

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: CID.—ESCUELAS  
EN OVIEDO: QUINTANA, 17, 1.º

León 28 de julio de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año seis pesetas y tres un semestre.  
PAGO ADELANTADO

## Suma y siguo

La Diputación provincial de León debe a los maestros dos anualidades del aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente DOSCIENTAS OCHENTA MIL pesetas.

## TERTULIAS

### DEL CASINO

Hay una hermosura de nuestra lengua, casualidad de una palabra; pero que es toda la fe y toda la sabiduría. Creer y crear son palabras distintas; pero cuando dices con toda tu alma: «¡creo, creo!», creer y crear son lo mismo.

J. Benavente.

—No mires en esa dirección; no burques la luz en esos horizontes; no esperes de allá la salvación.

—¿Y no lo ves en todo? En filosofía, en política, en arte, en industria, en pedagogía, en todo hemos de buscar la aspiración más allá de los Pirineos, detrás de los mares. Nuestros gustos, nuestras costumbres, nuestros procedimientos....

—Espera.... Hubo un tiempo en que fuimos grandes y en aquella época fuimos árbitros del mundo influyendo en él como hoy influye el extranjero en nosotros.... No; como influye el extranjero en nosotros, no; porque nosotros nos dejamos influir....

En aquel tiempo nuestros abuelos creían, creían y creaban porque tenían fe y energía; energía y fe que residen en la médula del país, que son immanentes del alma nacional, que no se adquieren por la influencia extranjera. Esa fe y esa energía las hemos dejado perderse.... y hoy somos enfermos de la voluntad. Nada más enfermos de la voluntad, no hay tal caso de la raza.... Aquella época de nuestro esplendor empezó por un derroche de exportación de energías que llevaba la compensación de riquezas y ahí cristalizó nuestro prestigio: en la importación.... Nos detuvimos ahí, creímos obcecados en nuestros genes sardana-palescos, que habíamos llegado a la cúspide, heredamos la indolencia de nuestros pueblos descubiertos y conquistados, y ahora que vemos que la vida no se detiene, que las ideas tienen un curso infinito, que lo que era ayer novísimo, es hoy común y mañana será inservible, echemos mano de nuestro ya tradicional recurso e importamos filosofía y política y pedagogía....

—Buenc; pero no dejarás de reco-

nocer que las ideas nuevas vienen de Francia y de Alemania, esos dos grandes luminarias....

—¿Cuyo fuego abrasa el mundo, ibas a decir?...

Mira; dejémonos de hacer juegos de palabras que es nuestra característica, y atengámonos a los hechos; olvidemos el cultivo del chiste por el estudio de realidad; convenzámonos de una vez, de que la manumisión de la mujer no la trae el pipop.... Mientras España tuvo artículos de exportación tanto en el orden material como en el de las ideas, importó el extranjero; pero no se durmió él y supo aprovechar nuestros materiales para ponernos en condiciones de exportar como hoy lo hace. El abolengo, por sí sólo, no mantiene el lustro de los escudos; lo que pasó no sostiene lo que vendrá sin el auxilio del presente.

España tiene riquezas latentes que no hemos sabido aprovechar hasta ahora. Dejémonos de mirar por el balcón las bellezas o los defectos de la casa del vecino y pongámonos en orden nuestro ajuar, que todavía estamos a tiempo. Demos de mano a nuestros pesares del bien ajeno y ya que no creemos, creamos.... y dejemos a los de voluntad sana que trabajen y produzcan....

Y tú, maestro, a tu escuela, y tú minero, a tu mina, y tú, sacerdote, a tus piadosas tareas, y tú, labrador, a tus cultivos, y tú, y yo y todos a recomponer el ajuar de la Patria, sin fijarnos en el sombrero del vecino, ni en la falda demodée (sic) de su consorte, sin dedicarnos a buscar recursos de pobre ingenio para arrojarlos de boca en boca la honra de nuestros hermanos. Reaccionemos y busquemos nuestro goce en el optimismo y olvidemos la emoción del escándalo que viene siendo nuestro más sabroso deleite....

—¿Quieres darme un abrazo de perdón?....

—Y de olvido, con toda mi alma.... Ahora a trabajar.

SANSÓN CARRASCO.

### Asociación de maestros del partido de Murias de Paredes.

En San Emiliano a nueve de julio de mil novecientos dieciséis y siendo la hora de las diez de la mañana, se abrió la sesión que al efecto se había convocado para designar el maestro que había de representar a los de la provincia en la Asociación Nacional, quedando muy satisfechos de la labor y gestiones del representante que acaba de cesar, por sorteo según artículo del Reglamento, D. Luis C. Ramos, y habiendo número suficiente de socios, se acordó lo siguiente:

1.º Lída el acta de la anterior, fué aprobada.

2.º Nombrar representante provincial ante la Asociación Nacional, al maestro de la escuela nacional de Sahagún, D. Rafael Castrillo, ha-

biendo votado 72 socios de palabra y el resto votaron como ausentes; por oficio, hasta los 90 socios que hay adheridos a la Nacional, los cuales fueron unánimes en dicha elección; esperando de la competencia y laboriosidad del Sr. Castrillo, haga gestiones acerca de sus compañeros de la Nacional, y autoridades del ramo en todo lo que interesa a la clase.

3.º Remitir la lista de socios a la Nacional para que se les mande la revista «Unión y Sinceridad».

4.º Se acordó también recordar a los presidentes de las juntas locales respectivas que vean el medio de higienizar los locales escuelas y habitaciones de los maestros en la próxima época de vacaciones escolares.

5.º Admitir como socios de la de Partido y Nacional, a los maestros de las escuelas nacionales de Sena y Torrestío, D. Isidoro García y D. Nemesio Alonso Hidaigo respectivamente; y

6.º Protestar de la campaña que emplean algunas autoridades locales de este partido contra los maestros por el solo hecho de no asistir los niños a la escuela, asunto, en el cual, son responsables de ello las mismas autoridades perseguidoras. Bien claro lo dice el reglamento de 5 de mayo de 1913.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo secretario certifico.

El presidente, Ricardo Mallo.—El secretario, Felipe Gutiérrez.

### Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

#### CURSILLO DE CONFERENCIAS Y CLASES PRÁCTICAS DE VERANO

La Comisión organizadora de este Kursillo con asistencia de Representantes de la Escuela Normal, Inspección y Magisterio de Primera enseñanza, en sesión celebrada en esta fecha, y ante las circunstancias por que atraviesa la nación, acordó por unanimidad aplazar el Kursillo a riba citado que había de tener lugar en esta Escuela, durante los días 19 y 24 de este mes, y en su defecto, que este se celebre en la última decena del próximo mes de agosto, y en los días que oportunamente se señalarán.

La Comisión encarece a los señores maestros la asistencia en los días que se señalen como igualmente la remisión de trabajos escolares para la exposición acordada, que se recibirán hasta el día 20 del citado mes.

También continuará abierta la suscripción para el banquete en honor del limo. Sr. Director general, hasta la misma fecha.

Oviedo, 16 de julio de 1916.—Por la Inspección de 1.ª enseñanza, Mariano Iglesias. Por el Magisterio de Primera enseñanza, Pablo Miaja. Por la Escuela Normal, V. Pastor.

**NOMENCLATOR** de la provincia de León, sólidamente encuadrado, pesetas 1'50 Véndense en la imprenta de este periódico.

## ESCALAFON GENERAL

2.925 D. José Alvarez, Cuadros.

2.926 Jenaro Blanco, Arganza.

2.948 Tomás García, Sardones.

2.949 Aurelio Alvarez, Villafeliz.

2.952 Primitivo García, Requejo y Corús

(«Gaceta» de 15 de julio).

2.801 D.ª Vicenta Almudena Cano, Castrillo de los Polvazares.

2.806 Leonor Prieto, S. Adrián del Valle.

2.811 Francisca R. Alonso, Castrocontrigo.

2.880 Paula Diez, Valdevimbre.

2.911 Eutimia D. Espeso, Quintana del Marco.

2.917 María Pérez, La Pola de Gordón.

2.919 Balbina Otero, Villarejo de Orbigo.

2.929 Fernanda Cadenas, Cabanarraras.

(«Gaceta» de 14 de julio).

2.994 Adela Villa, Hospital.

3.001 Higinia Santos Naredo.

3.003 María C. Mallo, Santiago Molinillo.

3.004 Calimeria Montiel, Javares.

3.005 María M. Jiménez, Joars.

3.008 Pez María Pérez, Barriedo.

3.009 Aurelia Juárez, Torre.

(«Gaceta» de 20 de julio).

### Asociación provincial de maestros.

#### ACTA

En León a 16 de julio de 1916, reunidos en junta extraordinaria, don Manuel Peñín, de la Asociación de León; don Honesto González, de la de Murias; don Rafael Castrillo, de la de Sahagún y don Florencio García, de la de Villafranca del Bierzo, hallándose además representados los presidentes de las Asociaciones de Ponferrada, Riaño, Vajencia y Astorga, y abierta que fué la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido en vista de las certificaciones de los diferentes partidos referentes a la elección de Vocal representante de esta provincia en la junta directiva de la Asociación Nacional se procedió al escrutinio de los sufragios emitidos por los maestros asociados, dando el siguiente resultado:

Partido de Ponferrada: 74 votos a favor de don Rafael Castrillo; maestro de Sahagún. Villafranca, 54; Riaño, 74; Sahagún, 52; Valencia, 38, Murias, 90; León, 95; La Bañeza, 80; y Astorga, 102. Todos ellos a favor del mencionado señor

Castrillo. Lo que hacen un total de 659 votos, no habiendo ningún sufragio a favor de otro candidato. Se hizo constar no haberse recibido la certificación de La Vecilla.

Se acordó celebrar la sesión que ordinariamente tenía lugar en el mes de agosto, en la primera quincena del próximo octubre al objeto de renovar la Junta directiva y discutir y en su caso aprobar otros asuntos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella la precedente acta que firman los concurrentes, y yo secretario, certifico; Florencio García.—Visto-buene: el presidente accidental, Manuel Peñín.

## OFICIAL

Real decreto dictando reglas para la provisión de las escuelas nacionales de Primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: No tiene el Ministro que suscribe un concepto tal de la autoridad administrativa que deba considerar a sus subordinados como meros ejecutores de sus órdenes. Antes estima que el contacto más inmediato de los funcionarios provinciales y municipales con las realidades positivas de la vida nacional constituye para los Ministros una fuente auténtica de información a fin de orientar en el sentido del bien público la obra reformadora de los Gobiernos.

Desde que el Ministro que suscribe juró el cargo que desempeña, procuró informarse de los obstáculos con que tropezaban las disposiciones vigentes sobre provisión de Escuelas, estudiando al propio tiempo las modificaciones que en bien de la enseñanza aconsejaba la experiencia; y el resultado de esta información, cuyos copiosos antecedentes obran en la Dirección general de Primera enseñanza, ha sido señalar en el régimen vigente los siguientes vicios: la imposibilidad de que los Rectorados puedan cumplimentar debidamente las disposiciones que establecen los concursos trimestrales y que motivó la supresión de los mismos a instancia de dignas Autoridades académicas; la perturbación producida por el hecho de que los maestros solicitaban a la vez escuelas en diferentes Rectorados, logrando una duplicidad o multiplicidad de nombramientos que retrasaba forzosa mente la provisión de las escuelas; el frustrado intento del régimen laudable y justo del sueldo personal, que se proponía principalmente ligar al maestro a su escuela sin que necesitase abandonarla para obtener los ascensos a que aspirase legítimamente, ya que ha sido notorio el afán de algunos maestros de cambiar de escuelas y de residencia con una pertinacia nada ventajosa a los intereses de la enseñanza; las quejas de los pueblos que por conducto de sus Ayuntamientos llegan al Gobierno sobre el cambio frecuente de maestros, sobre la prolongación censurable de las interinidades y sobre la situación privilegiada de ciertos maestros que asisten a sus escuelas ni permiten su provisión definitiva.

Para H. de S. Telmo.

Desde que algunos filósofos modernos proclamaron el principio de que el no ser, la materia y el mal han sido despojados de su valor en beneficio del ser, de la inteligencia y del bien; desde que se preguntaron qué sería la luz sin la sombra; desde que dudaron de la existencia del yo si no existe una negación del yo a la cual se supone; desde que hicieron la atrevida afirmación de que el mal es tan indispensable como el bien en la sublime sinfonía del todo, el entendimiento humano vacila, tiembla, se manifiesta con una timidez que espanta porque teme a cada paso que el genio de aquellos filósofos, en su continuo estrujar la inteligencia, le haga considerar como falsos aquellos principios que el mismo entendimiento tenía, no sólo como ciertos, sino como evidentes.

Yo no quería penetrar en los dominios de la Filosofía, Sr. San Telmo, pero usted me obliga a ello, y eché por delante las anteriores declaraciones filosóficas para significar que todo cuanto existe en el mundo es cuestión de apreciación. Y tan extraña, tan tremenda, tan fuera de las vías ordinarias es aquella filosofía, que ni las Matemáticas, esa ciencia a la que algunos espíritus quieren elevarla al rango de ciencia soberana, pueden ser proclamadas como verdaderas, ni mucho menos como evidentes.

Y decía yo: si tan fácil es negar una cosa; si el mismo Descartes, para convencerse de el hombre es una realidad, tuvo que recurrir a la hipótesis de «pienso, luego existo»; si, finalmente, todo en el mundo es cuestión de apreciación, ¿de qué saca el Sr. San Telmo que yo pretendo convencerle de la verdad de mis afirmaciones, ni él a mí de las suyas? Y he aquí la razón de haber penetrado en los dominios de la Filosofía. Y ya en este punto, y sin guardar el orden que corresponde a los distintos párrafos de su artículo, voy derecho a aquél (párrafo) en el que, después de sospechar que yo tenga de la voluntad un concepto equivocado, significa usted el temor de que con mis teorías obtendría tres clases de «discípulos, a saber: «los epicúreos, cuya moral sería el placer de la vida, producto de un estudio exclusivo de la Naturaleza: los estoicos matemáticos, y los hombres de mil personalidades cuyo carácter ha sido formado en una sociedad sin principios morales, sólidos, constantes, justos y buenos.»

Antes de fijar el verdadero concepto (según mi criterio, entiéndase bien) de la Filosofía respectiva de epicúreos y estoicos, sospecho que usted encuentra censurable en el ser humano el placer de la vida, y aún a riesgo de cometer una indiscreción, exclamo: eso de que el placer de la vida sea o no censurable, sería motivo de una deliciosa polémica si quisiera el Sr. San Telmo.

Pues bien: como en el párrafo que transcribe, de su artículo de usted, considera perjudiciales las teorías de los epicúreos y de los estoicos, veamos cuál filosofía es la de Epicúreo y cuál la de Zenón, y nos encontramos con que el placer epicúreo es puramente negativo, entiéndalo bien, Sr. San Telmo, puramente negativo. No es la satisfacción de los apetitos sensuales; el hombre consigue el placer por el descanso, la abstinencia y la moderación; y formula este pensamiento el epicú-

A corregir estas deficiencias va examinando el proyecto de Real decreto que somete a la firma de V. M. el Ministro que suscribe, y al tratar de armonizar los derechos de los maestros con los intereses de la enseñanza y con las reclamaciones de los pueblos, se amplían las facilidades establecidas en la legislación vigente en favor de los maestros consortes, dando así satisfacción a reiteradas reclamaciones del Magisterio, favorablemente informadas por el Real Consejo de Instrucción pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto:

Madrid, 10 de julio de 1916.— Señor: A los R. P. de V. M., Julio Barrell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de las escuelas nacionales de Primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará semestralmente por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la «Gaceta de Madrid» en las segundas quincenas de los meses de enero y julio.

En estas convocatorias se comprenderán todas las escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1.000 o más pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado, precisa ser maestro titular de escuela nacional de Primera enseñanza, con sueldo de 1.000 o más pesetas, y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

Art. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado Regencias de escuelas prácticas agregadas a las Normales, los que la soliciten deberán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de maestro Normal o el de Superior, con arreglo al plan de 1901, y a falta de aspirantes con dichos títulos, podrán ser adjudicadas a los que tengan el de maestro superior o el del plan vigente. Para las Direcciones de las escuelas graduadas, será suficiente el título de maestro superior o el de maestro del plan actual.

Art. 4.º Los maestros que al cumplir la pena de separación de la enseñanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho a volver al servicio activo en distintas escuelas de las que servían al ser separados, los que por virtud de licencias ilimitada o excedencia se hallen fuera de la enseñanza, los que por cualquier causa no estén en el servicio activo y tengan derecho a ingresar en el Magisterio, y los que, por incompatibilidad con las Autoridades locales, deban ser trasladados a otras escuelas, podrán solicitar, en cualquier tiempo, de la Dirección general de Primera enseñanza, su nombramiento, fuera de concurso, concediéndose a los comprendidos en los tres primeros casos, escuela y sueldo igual o equivalente al que disfrutaron al cesar en la enseñanza o tengan reconocimiento por disposiciones especiales, y a los últimos, solamente escuela, por tratarse de un traslado. Las escuelas que a todos ellos habrán de otorgárselas, será mediante sorteo hecho por la Comisión del Escalafón general del Magisterio, con arreglo a los siguientes preceptos:

a) Los maestros que al cesar en la enseñanza por cualquiera de las causas enumeradas en el párrafo anterior sirviesen en escuelas de capitales de provincia o de poblaciones de más de 20.000 habitantes, tendrán derecho al ingreso en el Magisterio en escuelas de esta clase que hubieran quedado desiertas en concurso de traslado o sus resultas, y si no las hu-

biera, de las que existan vacantes de igual clase.

b) Los maestros que al cesar en la enseñanza sirviesen en escuelas de menor número de habitantes del fijado en el párrafo anterior, sólo podrán reintegrarse en escuelas que no sean de capitales de provincia ni de poblaciones de 20.000 habitantes, que hayan quedado desiertas en el concurso general o sus resultas, y si no hubieran de éstas, de las que existan vacantes y no sean de las pertenecientes al concurso rápido.

Art. 5.º Los maestros consortes que desempeñen en propiedad escuelas nacionales de Primera enseñanza y disfruten sueldos de 1.000 o más pesetas, con cargo al Tesoro, podrán solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por una sola vez para reunirse, escuelas que no estén anunciadas al concurso y no sean de nueva creación.

Igual derecho tendrán los maestros titulares de las escuelas nacionales con el haber de 1.000 o más pesetas satisfecha por el Estado, cuyos conyuges pertenezcan al profesorado oficial o desempeñen algún cargo retribuido por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Art. 6.º Cuando sean varios los que solicitan una misma escuela por el derecho de consortes, se seguirá para el nombramiento el orden de preferencia establecido para los concursos de traslado.

Art. 7.º Las permutas entre maestros de las escuelas nacionales de Primera enseñanza con sueldo de 1.000 o más pesetas satisfecho por el Tesoro, podrán autorizarse por la Dirección general del ramo, siempre que los solicitantes reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Que ninguno de los permutantes cuente con más de cincuenta y ocho años de edad.
- 2.º Que no estén sujetos ninguno de ellos a expediente gubernativo.
- 3.º Que no tengan solicitada escuela por concurso de traslado pendiente de resolución ni pedida la sustitución por imposibilidad física.
- 4.º Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores ni estén en período de observación por enfermedad.
- 5.º Que lleven, cuando menos, dos años de servicio en propiedad en la escuela que desean permutar, y
- 6.º Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorías del Escalafón general.

Art. 8.º Desde la publicación de este Decreto, los maestros titulares de las escuelas nacionales de Primera enseñanza que padezcan enfermedades que les impidan desempeñar sus cargos, sólo podrán solicitar de los Rectorados un período de observación que durará tres meses, y si transcurrido este tiempo no se encontraren en condiciones de volver al servicio, presentará el expediente de sustitución por imposibilidad, si reúnen las condiciones del artículo 28 del Real decreto de 19 de agosto de 1915. Los que no las reúnan quedarán en situación de licencia ilimitada sin sueldo, proveyéndose sus escuelas en propiedad.

Los que hayan obtenido la concesión del período de observación no podrán hacer nueva petición en el plazo de cuatro años, aunque sea en distinta escuela.

Art. 9.º Interin no se disponga de créditos suficientes en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dotar las escuelas de 625 pesetas con el haber de 1.000 pesetas, seguirá en suspenso el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y, por tanto, vigente la Real orden de 3 de marzo del corriente año.

Art. 10. Quedan derogados los artículos 15, 16, 22 y 23 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Art. 11. El Ministro de Instrucción pública, y por delegación suya la Dirección general de Primera en-

señanza, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Barrell.

(Gaceta 15 julio).

Real orden resolviendo consultas dirigidas sobre la situación en que se encuentran algunos maestros que no pueden tomar posesión de las escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición por estar cumpliendo el servicio militar.

Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio respecto a la situación en que se encuentran algunos maestros, que no pueden tomar posesión de las escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición por estar cumpliendo el servicio militar,

Esta Dirección general ha acordado:

- 1.º Que en cualquier momento que los maestros nombrados por oposición se presenten a tomar posesión de su escuela, sea la que quiera su situación en el ejército, se les dé la posesión.
- 2.º Que esta posesión no tendrá más efectos que los de antigüedad en el Escalafón, y de ningún modo afectará a los económicos, y
- 3.º Que los maestros interinos que desempeñan estas escuelas se considerarán como sustitutos del maestro propietario durante el tiempo que permanezcan en el servicio militar.—Royo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas.

Real orden resolviendo instancia de varios maestros de Primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en réplica de que se les incluya en las listas formadas por la Dirección general de Primera enseñanza para obtener escuelas en propiedad.

Habiendo acudido a este Ministerio algunos maestros de Primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en réplica de que se les incluya en las listas formadas por esa Dirección general para obtener escuelas en propiedad, y teniendo en cuenta que las razones por ellos expuestas, si bien no pueden servir de fundamento para ser incluidos, como pretenden, en las listas hoy definitivas, porque alterarían el orden con que figuraban los comprendidos en las mismas, son, sin embargo, motivo bastante para que se les conceda la formación de una nueva lista, continuación de la últimamente publicada, para comprender en ella a todos los que por diferentes causas no acudieron a los llamamientos hechos por esa Dirección;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los maestros de Primera enseñanza que tengan prestados servicios interinos con anterioridad al primero de julio de 1911 y no figuren en las listas ya publicadas, para lograr escuelas nacionales en propiedad solicitarán de la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este Real orden en la «Gaceta de Madrid», su inclusión en una nueva lista, acompañando a su instancia hoja de servicios certificada y cuantos documentos estime conveniente para justificar su pretensión.

2.º Terminado el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Primera enseñanza formará las listas provisionales de maestros y de maestras, colectándolos con arreglo al tiempo de servicios que cada solicitante reúna y señalándolos con los números siguientes al último que figure en las listas publicadas, al obje-

to de que los que ahora soliciten no perjudiquen a los que ya tienen un número definitivo.

Las listas provisionales se publicarán en la «Gaceta de Madrid», dando un plazo de quince días para presentar reclamaciones, y terminado éste y resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la lista definitiva para que desde ese momento los maestros en ella comprendidos puedan acudir a los concursos que convoquen los Rectorados. De Real orden etc.—Madrid, 17 de julio de 1916.—Bu. ell.

(Gaceta 23 julio).

La «Gaceta de Madrid» publicó la siguiente Real orden:

«Para la recta interpretación del Real decreto de 10 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de dicha Real disposición,

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dicten las reglas siguientes:

1.ª A los efectos del artículo primero del Real decreto, las Secciones administrativas de Primera enseñanza emitirán, sin previo aviso de la Dirección general, de remitir en las primeras quincenas de los meses de enero y julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible las condiciones de las escuelas para facilitar a los maestros el ejercicio al derecho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicidad de nombramientos, no podrán hacerse estos por reintegro durante la última quincena de los meses de junio y diciembre, ni una vez terminados los plazos para la eliminación de vacantes podrán proveerse las escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Siendo el derecho reconocido a los maestros consortes el de trasladarse al uno a la residencia del otro, no podrá ejercerse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población.

4.ª Los maestros consortes que desempeñen secciones de escuelas graduadas en todo caso, o escuelas de población de menos de 20.000 habitantes, sólo podrán obtener en las localidades de mayor población seccionales o Auxiliares si las hubiese vacantes, o auxiliares desdobladas, y solo a falta de éstas podrán adjudicarse escuelas unitarias, dejando a salvo en lo posible el derecho común de los maestros a solicitar las mejores plazas en los concursos de traslado.

5.ª Para los efectos del art. 5.º, el conyuge que desempeñe cargo del Estado, de la provincia o del Municipio, deberá servir en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.ª Los maestros y maestras que obtengan escuelas por el derecho de consortes no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro conyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio.

Las cantidades que con tal motivo quedasen sin empleo, deberán destinarse, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, a mejoras en los edificios escolares o a gastos de material de enseñanza.

7.ª Siendo el derecho de maestros consortes una facultad personal del que lo alega, la preferencia establecida por el art. 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al número con que figure en el escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del conyuge con quien aquél trate de reunirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de julio de 1916.—Barrell.—Señor director general de Primera enseñanza».

(«Gaceta» 24 de julio).

reísmo. ¿Por qué hemos de temer la muerte, siendo así que sólo morimos cuando la tememos? En cuanto a los estoicos, bien conocido es su pensamiento. «*Abstente y sufre*». Y aquí tiene usted, Sr. San Telmo, cómo los mismos *estóicos* aconsejan la educación de la voluntad.

Me pregunta usted si sólo entiendo por voluntad el resultado de la presión que ejercen el trato social y la simpatía, los conocimientos físicos a los matemáticos, y añade usted que si es así tendremos los hombres de mil personalidades cuyo carácter ha sido formado en una sociedad sin principios morales sólidos.

Vea usted, Sr. San Telmo, el gravísimo inconveniente de confundir la Prasología con la Ética; la primera estudia la voluntad en sí misma, y la segunda la estudia en relación con el bien moral. Yo me referí a la voluntad en sí misma considerada, en sus determinaciones, en sus actos. No podía hablar zó en este sentido; hablé de la absoluta necesidad de educarla, de fortificarla para resistir los sinsabores y las amarguras de esta vida. He dicho, y lo diré cien veces, que nos asustamos quedamos aniquilados ante un contra tiempo, ante una desgracia.

He dicho, y cien veces lo diré, que nuestra voluntad es nula cuando se trata de la explotación de un negocio industrial porque no tenemos el valor de sacrificar una peseta para ganar mil; y cien veces diré que la mayor parte de los negocios industriales se hallan en España dirigidos y explotados por extranjeros; y también diré que esa falta de educación de la voluntad reside no sólo en el individuo y en la colectividad, sino también en el Estado, supuesto que en España, el país clásico del hierro y del carbón, es de no menos se extrae. Y que: el hecho de que se dirija la voluntad en tal sentido, ¿implica quebranto, significa menoscupio para la voluntad considerada en relación al bien moral?

Dejemos a un lado toda consideración filosófica, y exponamos de un modo concluyente, claro y preciso, aquello que usted encuentra obscuro en mi artículo y que es el siguiente párrafo: «El hombre no se mide por su saber, sino por su querer, de modo que hay que hacer dos cosas: estudiar Física y Matemáticas, y educar la voluntad». Y resulta que, como por una parte digo que el hombre no se mide por su saber, y por otra afirmo que hay que estudiar Física y Matemáticas, parece que existe contradicción en el párrafo transcrito, por más que no no hay, supuesto que en párrafos anteriores hago la afirmación de que la lucha por la vida se hacía cada día más encarnizada y de aquí surgió la teoría utilitaria respecto de la Escuela.

Claro es que si únicamente se tratase de obscuridad, ya fuese de concepto o ya de palabra, como primeramente quiso usted significar no había por qué seguir; pero es el caso que usted me atribuye la creencia de que sólo hay dos caminos: Física y Matemáticas. Y añade: ¿qué hizo usted de las letras?

¿De dónde saca usted Sr. San Telmo, que el recomendar el estudio de la Física y de las Matemáticas implique exclusión de otros estudios? ¿De dónde saca usted que yo me haya olvidado de las letras? He dicho, y oído repetirlo, que la lucha por la vida es cada día más tenaz, porque las necesidades aumentan; que las ciencias son la base de la industria y del comercio, y de esto ha surgido la necesidad de dar a las ciencias preferencia sobre las letras; que, dentro de las lenguas, tienen preferencia, el francés, el inglés y el alemán, con ser inferiores al castellano, y mucho más ahora que en el extranjero nos hacen *mirar* con eso de nuestro idioma; pero hay que ser razonables y prácti-

cos y hacerse cargo de que la importancia de los pueblos que hablan aquellos idiomas así lo exige.

Esto es lo que mi criterio y mi conciencia me dictan, y considerará insensatez pretender imponer este criterio, humildísimo por ser mío.

«La Lógica perdura siempre» dice usted; cierto, clarísimo, pero cambia el concepto, como varía el concepto de cuanto existe. No olvide esto, Sr. San Telmo, es muy esencial tenerlo en cuenta.

Y sostengo mi criterio: más ciencias y menos letras, sobre todo ciencias en sus aplicaciones industriales, porque respecto de las ciencias puras haga cada uno lo que le plazca: más Física y Matemáticas y menos Filosofía. Y no es que yo le niegue a la Filosofía toda la eficacia que, realmente, tiene. Creo que es una cosa muy buena; tan buena, que hace seis mil años que existe y aún no han logrado los filósofos ponerse de acuerdo acerca del pito que el hombre toca en la Tierra.

Eduardo González y Pico  
Caudanedo de Fener, 1916.

### Influjo morboso de las recomendaciones en la vida social. (1)

—)O(—

Urge hacer hombres de carácter: una enseñanza.—Signos evidentes de nuestra decadencia son la desconfianza que en nosotros mismos vamos teniendo los españoles, a tal extremo, que no sabemos salir de casa, para cualquier menester de la vida, sin la consabida carta de recomendación. Urge proibir tan pernicioso manera de ser, y educar y dirigir a nuestra juventud por el camino de la propia confianza, formándole el carácter.

Un amigo de Costa, que había solicitado de éste, allá por el año 1902 recomendarse a un hijo suyo al tribunal, para que fuera aprobado en unos exámenes, recibió una carta en la que nuestro autor le decía: «... yo no hago nunca recomendaciones de ese género, que desdoran al que las da, perjudican al que las recibe, agravan en su honor a aquél a quien van dirigidas y mantienen este estado social de ficción, de mentira y de injusticia en que se ha hundido y sigue hundiendo todavía más la misera España, de quien parecemos todos, más que hijos, enemigos».

Carta impresa que usaba Costa para hacer recomendaciones, de cuyas peticiones vides muy solicitado.

Distinguido señor y amigo de todo mi respeto: Me piden una carta de recomendación para usted, o para amigos de usted, y la doy directa de contrarecomendación, por las razones siguientes:

1.ª No he sido yo llamado por la representación del Estado a apreciar las circunstancias de los opositores y su idoneidad para el cargo objeto de la oposición: es usted el órgano a quien esa función ha sido encomendada y quien responde de sus juicios ante su conciencia y ante la opinión; y sería ofenderle y cometer una reprochable intromisión si pretendiera yo subrogarme indirectamente en lugar suyo y darle el juicio hecho respecto de mi recomendado o tentarle a adulterar el suyo con tanto o cuanto de favor.

2.ª No cambia la esencia de las cosas ni es menor el agravio porque la recomendación tenga por objeto, real o aparente, mantener la balanza en el fiel, snular el paso de otras recomendaciones tenidas o en curso y colocar al recomendado en igualdad de condiciones respecto de sus compañeros, libre e aquel elemento inconexo; o más claro, porque lo pedido sea no que se apruebe a Fulano o que se le clasifique en lugar preferente, sino sencillamente que se le haga justicia, que no se le elimine ni se le posponga sin merecerlo, y digo que subsiste el agravio, porque sería suponer que necesitaba usted para cumplir honradamente su cometido, para hacer justicia, excitación de fuera, o que sería capaz de ser injusto y favorecer a uno en detrimento de otros, por motivos ajenos al acto, amistad, expectativas, nepotismo, etc. si no hubiese quien presentara, ya que no digamos abonara, al recomendado. Esto aún sin contar con que pedir en carta a los miembros de un tribunal que ha-

(1) Del libro *Maestro, Escuela y Patria*, de la biblioteca Costa.

gan justicia, lleva implícito de ordinario este complemento al paño: aprobado, eligiendo, anteponiendo o nombrando a mi recomendado, y que Dios ampare a los demás.

3.ª Esto último es lo más grave y hace odiosa y criminal la recomendación. Yo, recomendante, puedo conocer la capacidad y el grado de preparación de mi «recomendado»; pero no he de presenciar, y menos seguir hasta el final, los ejercicios de oposición de sus compañeros, o los seguiré, pero sin la competencia necesaria para juzgarlos y resultará que mi recomendación, caso de tropezar con un juzgado débil excesivamente obsequioso o enemigo de «desairar», y en una palabra, fofo de carácter, como somos casi todos los españoles, habrá tal vez contribuido a adjudicar una plaza a quien se preocupó más de engrasar la palanca de los pedrinos que de cultivar los libros, quitándose a, despojando de ella a quien tomó su serio el objeto de la oposición y se absorbió en el estudio hasta erizar, realizando sus aptitudes naturales con una preparación sólida y consumiendo en ella años de vida, y penetró en el contenido del programa haciéndolo carne de su carne, y consumió en ello las últimas reservas de sus padres, y repugnó o desatendió el resorte de las influencias, confiándose a la probidad del tribunal.

¡Oh! no: eso nunca. Conozco uno que no había nacido para ser figura de relleno, que había podido prestar positivos servicios a la ciencia y a la patria, y a quien las recomendaciones de cooositoras suyas (él no llevó nunca ninguna) torcieron la vocación, esterilizaron una aptitud e hicieron de su vida un doloroso calvario. Por esto, cuando le piden cosa tan corriente como una carta de recomendación para exámenes, concursos, oposiciones, pleitos, etc., se irrita y exalta: víctima de ellas, no había de ayudar ni de intención a hacer otras víctimas: en cada documento de esa clase ve él una mala acción que, más o menos, lleva en potencia cuándo una explosión, cuándo el asesinato de una alma.

Durante treinta y cinco años he resistido yo demandas de esta clase en avenida torrencial, divorciándome de media humanidad encima de consumir un tiempo precioso en dar explicaciones a los denudantes y pedirles perdón por no prestarme a ser un canalla, salvando, dicho se está, la rectitud de intención de los que, con otras convicciones, buscan ansiosamente y de los que proporcionan en las abundantes arsenales sociales esa clase de armas, tenidas aún por lícitas y decorosas en la lucha más que zoológica por la existencia tal como sigue planteada de siglos, sin que hayan sido poderosos a enderezar a cristianismo, filosofía, escucha de justicia, requerimientos del honor.

A mi edad, no puedo ya con esa lucha. Y acusado a veces aún sin haberlo el interesado, cada, si bien invirtiendo o alterando los acostumbrados términos de la recomendación.

Así, manifiesto a usted que vería con gusto que el opositor D. M. M. S., sobre el cual me lo fuese rebajado a razonable número de puntos en castigo de su poca fe y de la ofensa que hiciera a sus jueces al dar indirectamente por supuesto que son menester influencias para que en Zaragoza se haga justicia. Podría ser un principio de remedio para aquella enfermedad social. Me repito de usted con la consideración más distinguida adicto servidor y colega, q. b. e. w.

JOAQUÍN COSTA

## NOTICIAS

La Junta Central concedió pensión de orfandad de 250 pesetas a don Ramón y doña Asunción Turianzo Díez, hijos de doña Rosalía Díez, maestra que fué de Santa María de la Isla.

Por el Negociado de Contabilidad del Ministerio de Instrucción pública, autorizados por la Dirección general de Primera enseñanza, se han reclamado de las Secciones provinciales los datos necesarios para poder detallar en los próximos presupuestos, la plantilla de las es-

colas nacionales con número de maestros y los sueldos de todos los maestros y maestras, que perciban sus haberes con cargo al presupuesto de dicho Ministerio.

Han entablado permuta de sus cargos, don Joaquín Alonso Martínez y don Ceferino López Rodríguez, maestros respectivamente de Villavidel y Campo con 1.000 y 625 pesetas anuales.

A la Dirección general se cursó instancia de doña María Paz Puente, maestra de Villarente, reclamando contra el lugar que ocupa en el Escalafón general.

Se ordenó al Habilitado de Sahagún abone el primer trimestre de material a don Antonio Valero, maestro que fué de Villamuñic.

La Dirección general de primera enseñanza desestimó la instancia de doña Hermenegilda Gallego Vaquera, maestra de Valsemana, que solicitaba fuera de concurso una plaza de auxiliar de la escuela de Berlanga (Budañez).

A la Dirección general se enviaron instancias de don Manuel López Casado, maestro de Camponaraya solicitando ascenso a 1.100 pesetas y de don Salvador Manjón Carbajo, maestro de Quintana del Marco, pidiendo se corrijan errores que aparecen en los servicios que se le consignan en el Escalafón general.

Han entablado la permuta de sus cargos, los oficiales de León y Cáceres, don Francisco de Asis Vázquez y don Benito Zúñiga, respectivamente, habiendo sido favorablemente informada por ambas Secciones.

A la Dirección general se enviaron relaciones de escuelas vacantes para maestros y maestras que han de ser objeto del concurso general de traslado.

Se han reclamado antecedentes al alcalde de Toral de los Guzmanes, para el expediente de clasificación de doña María Rozada.

Dícese que ha sido firmada la convocatoria del concurso general de traslado, formulada con arreglo al nuevo decreto.

Se autoriza a don Manuel Fuentes Galán, para posesionarse en la Normal de Cáceres, de su cargo de la de León.

Ha sido firmada una Real orden de Instrucción pública, complementaria del Real decreto del día 10 de los corrientes sobre concursos a escuelas de Primera enseñanza, permutas, derechos de consortes, etc. También quedaron hechos los nombramientos de maestras consortes que había per-

dientes de resolución y los de solicitudes con sujeción al referido decreto del 10 del actual mes, unos 20 entre todos.

Ha solicitado plenitud de derechos a los efectos del Escalafón, doña María Luisa de Prada, maestra de la escuela nacional de Camponaraya.

El domingo fueron elegidos Habilitados de los maestros de los partidos de Sahagún, Valencia de Don Juan, Ponferrada y Riaño, los señores don Rafael Castrillo, don Bernardino Pérez, don Rogelio López y don Manuel G. Posada.

Enhorabuena.

Se halla vacante la plaza de profesor de Primera enseñanza del Colegio de Cistierna (León), dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Los que deseen solicitarla, dirigirán las solicitudes y documentos que acrediten sus méritos, al Sr. Presidente de la Junta patronal de dicho Centro docente, D. Francisco Díez, hasta el día 15 del próximo mes de agosto.

Se cursó a la Junta Central expediente de clasificación de don Nicasio Fernández García, maestro jubilado de La Omañuela.

La maestra de Cabanillas doña Aurea Sobrino, esposa de don José Carmona, maestro del Correccional de esta capital solicita por derecho de consorte, la plaza de maestra de Sección de graduada de la Normal de maestras de conformidad al párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 10 del actual.

Han sido nombrados vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de León, doña María Alonso Álvarez Manzano y doña Francisca López Robles.

## CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Trabajas.—M. P.—Para percibir haberes necesita dos copias situación militar o dos del cese de la última escuela. Queda V. suscrito. Noceda de Cabrera.—A. G.—Necesita dos copias situación militar o dos copias del cese de la última escuela.

Molinaseca.—M. A.—Para poder percibir haberes necesita dos copias del cese de la última escuela.

Folgoso y La Tejada.—A. F.—Necesita dos copias de la situación militar o dos del cese de la última escuela.

San Pedro Mallo.—L. R.—Necesita dos copias del título profesional y dos de la situación militar para cobrar haberes.

S. Esteban Nogales. B. de P.—Remitida instancia a Oviedo.

Brugos.—P. G.—Presentada instancia para oposiciones.

# OBRAS

de

## Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica 0,50 en cartóné.

## Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena

Disponible



## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

## IMPRENTA

DE

### Roman Luera Simo

Bayón 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.